## 1. OBJETO:

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para**: "REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO Y/O COLEGIADOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 (MODIFICADO POR ARTÍCULO 210 DE LA Ley 1450 de 2011)".**

## 2. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO.

El Departamento de Risaralda por intermedio de la Secretaría de Planeación y Ambiente requiere realizar avalúos que permitan la adquisición de predios que sean de interés ambiental para la protección de cuencas abastecedoras en el Departamento de Risaralda, hasta agotar el presupuesto.

El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra identificados dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, con el siguiente código UNSPSC:

- 80131802 SERVICIOS DE AVALÚO DE INMUEBLES

**2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1. Realizar el avalúo comercial corporativo y/o colegiado de los predios con destinación ambiental, los cuales deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 620 del 2008 proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el avaluó de predios, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1673 de 2013 , Decreto 556 de 2014, Decreto 458 de 2015 y demás normatividad externa vigente aplicable.

2. Efectuar visita física a los inmuebles para la generación del avalúo para lo cual dejará evidencia fotográfica.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

**3.** Entregar registró fotográfico soporte del avalúo y documentos anexos.

**4.** Realizar análisis del entorno, normatividad, condiciones físicas y económicas de los Inmuebles objeto de la avaluación.

**5.** Analizar y determinar la aplicación de las metodologías necesarias para la determinación del valor del bien inmueble objeto de la avaluación.

**6.** El avalúo deberá incluir la valoración de todos y cada uno de los elementos avaluables del inmueble, incluyendo los anexos y los elementos permanentes, etc., y que sean susceptibles de tener un valor. Estos deben ser presentados en forma discriminada, con el propósito de poder obtener el avalúo total, con base en la sumatoria de las partes.

**7.** En caso de presentarse dificultades durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al supervisor sobre los contratiempos que se presenten y anexar evidencias.

**8.** Entregar un informe final de avalúo comercial por cada predio, en forma impresa y digital, que contenga criterios técnicos de verificación acordes a la normatividad vigente en materia de avalúos.

**9.** Guardar estricta reserva de la información a la que tenga acceso y dado que esta es de exclusiva propiedad de EL DEPARTAMENTO, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para fines de terceros sin autorización expresa del Departamento, excepto la información con destino a los organismos judiciales y de control.

**10.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social integral, y si fuere necesario el pago de parafiscales.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

**11.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

**12.** Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

**13.** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato.

**14.** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

**15.** El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

## 2.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato

## 3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

## 4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA INVITACION

El medio oficial de publicidad y transacción de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en el portal único de contratación pública SECOP II. o en su defecto en la Entidad.

Sólo se recibirán propuestas, observaciones, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II por los canales respectivos para cada manifestación. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación son los días hábiles, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 p.m.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaria de Planeación y Ambiente por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

## 5. DIRECCIÓN FÍSICA DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Planeación y Ambiente, carrera 13 No. 19 - 17, piso 4.

Los estudios previos e invitación, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, aclaraciones o adendas y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II y en la página WEB del Departamento, se dejarán enlaces de consulta para todos los interesados, los cuales podrán consultarlos y descargarlos.

**5.1.** ***Cronograma.*** El establecido en la plataforma SECOP II.

## 6. CONDICIONES GENERALES.

### *6.1 Perfil Solicitado:*

**6.1.1**. **PERSONA JURIDICA:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación; con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes que se establecen más adelante, además debe estar inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores ( RAA) que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio y tener domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento de Risaralda.

**6.1.2. PERSONA NATURAL:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del presente proceso de contratación y que esté en capacidad de celebrar contratos, además que cumpla con los requisitos habitantes que se establecen más adelante y que este inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores (RAA) que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio y tener domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento de Risaralda.

**6.1.3. Consorcio o Uniones temporales**.

Definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.

d) Señalar el porcentaje de participación.

e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.

f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

**6.2 PRESUPUESTO OFICIAL*:*** El valor del presupuesto oficial para el presente proceso, se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000).**

**NOTA:** El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, pero su ejecución estará sujeta a las necesidades especificas del Departamento y a los avalúos efectivamente realizados, de acuerdo a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto.

**6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

**6.4 VEEDURÍA CIUDADANA*:***

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

**6.5 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:**

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

***6.6. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES:*** El número mínimo de Proponentes para no declarar desierta el proceso de contratación es de una Propuesta válida.

***6.7 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS:*** Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

**6.7.1. Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

**6.7.2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

**6.7.3. Estampilla Pro-desarrollo:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

**6.7.4. Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio**: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

**6.7.5. Tasa pro-Deporte y Recreación**, Dos punto cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.

**6.7.6. Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

**6.7.7. IVA**

**6.7.8.** Demás impuestos y tributos señalados en la ley y las Ordenanzas.

**6.7.9. Pólizas.**

## 7. REMUNERACIÓN O FORMA DE PAGO DEL CONTRATO*:*

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta contratación de la siguiente forma.

Mediante actas parciales, de acuerdo a la cuenta de cobro presentada por el contratista, y recibo a satisfacción de los avalúos realizados, por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

**8. GARANTÍAS.** Las establecidas la plataforma SECOP II

**9. REQUISITOS HABILITANTES.** Las establecidas en la plataforma SECOP II

**10. CAUSALES DE RECHAZO.**

**1.** No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública.

**2.** No anexar la propuesta económica.

**3.** Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

**4**. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.

**5**. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

**6.** Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá el orden de ingreso o entrega de las propuestas)

**7.** Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.

**8.** Además por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

**9**. Cuando la propuesta este incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados.

**9.** Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

**10.** Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

**11.** Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

**12.** No ofertar con la propuesta económica las especificaciones técnicas (ficha técnica) exigida.

**13.** No presentar el certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado o planilla de pago sea entregado en el término establecido para subsanar documentos, además deberá acreditar el pago a la seguridad social fue realizado antes de la fecha de cierre o fecha limite de entrega de propuestas, de lo contario la propuesta será rechazada

## 11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA O REQUISITOS SUJETOS A VERIFICACION.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

El comité evaluador incluirá en el expediente electrónico en el CAMPO INFORME DE SELECCIÓN en la plataforma SECOP II, la evaluación inicial solicitando al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

Así mismo, el Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador a través mediante el campo MENSAJES de en la plataforma SECOP II.

No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**.**

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados**,** en el portal Único de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. Se aclara que el único medio de allegar documentos es la plataforma SECOP II y el campo correcto para agregarlos es mediante MENSAJES.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

## 12. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

***Cierre o entrega de propuestas de la Invitación Pública*:** El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

**IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.**

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones de la invitación pública. Por lo tanto el Departamento de Risaralda, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

## 13. FACTOR DE CALIFICACIÓN:

Se evaluarán las Propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje.

### 13.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

| | |
|---|---|
| Componente económico | 100 Puntos |

**13.1.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:**

Se asignará EL MAXIMO PUNTAJE (100 puntos) al proponente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica ( DILIGENCIAR FORMATO 4) y a los demás en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversas. En ningún caso la sumatoria de los precios unitarios ofertados podrán superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia.

Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o por debajo de **LOS PRECIOS REFERENCIA (ANEXO 2)**, determinados en la presente invitación, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificada.

Para efectos de calificación del precio, éste se hará teniendo en cuenta el valor unitario presentado a través del SECOP II, el cual incluye IVA y todos los demás gravámenes.

La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

**13.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

## 14. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

***Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el precio más bajo. Para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación se declarará desierto el proceso.***



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

***14.1*** **Comité Evaluador:** Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

**14.2. Evaluación jurídica.** A la Propuesta de menor valor y que haya cumplido con las condiciones se le hará la revisión jurídica por parte de la Oficina Jurídica del Departamento y revisará.

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación como habilitantes de carácter jurídico o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad.

3. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.

4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y no sean susceptibles de aclaración o subsanación.

5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de rechazo”.

6. Posterior a la publicación de la evaluación inicial, se realizará la publicación de las ofertas de todos los proponentes

## 15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El **Comité Evaluador** ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

## 16. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicara en el portal único de contratación SECOP II y en la página Web por un lapso de **un (1)** día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones a través de mensaje enviado por la plataforma SECOP II, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

## 17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren **DOS (2)** o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se aplicarán las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Primera oferta recibida).

## 18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la invitación publica.

## 19. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Planeación y Ambiente o por personas externas, según el contrato quién se constituye en el enlace entre las partes. La Supervisión se regirá por el Decreto No. 316 del 5 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el “Manual del Interventor” en el Departamento de Risaralda.